



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 30 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

Tengo el placer de informarle de que el Consejo de Seguridad, bajo la presidencia de Túnez, celebrará una reunión ministerial sobre el tema “Tendencias, desafíos y oportunidades” para conmemorar el vigésimo aniversario de la resolución [1373 \(2001\)](#) y el establecimiento del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo. La reunión se celebrará virtualmente el 12 de enero de 2021 a las 8.30 horas.

Con el fin de orientar el debate sobre el tema, Túnez ha elaborado una nota conceptual (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Tarek **Ladeb**
Embajador y
Representante Permanente de Túnez



Anexo de la carta de fecha 30 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

Nota conceptual para la reunión ministerial del Consejo de Seguridad para conmemorar el vigésimo aniversario de la resolución 1373 (2001) y el establecimiento del Comité contra el Terrorismo, sobre el tema “Tendencias, desafíos y oportunidades”, que se celebrará el 12 de enero de 2021

Antecedentes

1. Los efectos de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, Washington D.C. y Pensilvania causaron conmoción en todo el mundo. El Consejo de Seguridad reaccionó rápidamente aprobando la histórica resolución 1373 (2001), que cambió drásticamente la forma en que se enfoca la lucha contra el terrorismo a nivel mundial. Al sentar las bases del trabajo del Consejo en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, el Consejo exhortó a los Estados a aplicar una serie de medidas destinadas a mejorar su capacidad jurídica e institucional para prevenir y contrarrestar las amenazas terroristas, entre otras cosas, tipificando como delito los actos terroristas, velando por que los terroristas fuesen llevados ante la justicia y negándoles cobijo y apoyo financiero. El Consejo también exhortó a los Estados a que trabajaran de consuno, con un sentido de urgencia, para prevenir y reprimir los actos de terrorismo, en particular acrecentando su cooperación y cumpliendo plenamente las convenciones internacionales relativas al terrorismo.

2. En la misma resolución, el Consejo de Seguridad estableció el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, conocido también como Comité contra el Terrorismo, como órgano subsidiario del Consejo encargado de verificar la aplicación de la resolución y exhortó a todos los Estados a que presentaran informes al Comité. El mandato del Comité y de su Dirección Ejecutiva siguió ampliándose con el fortalecimiento del marco internacional de lucha contra el terrorismo. Desde entonces, el Consejo ha abordado una amplia gama de temas en varias resoluciones clave¹, entre ellos la aplicación de la ley, la gestión de las fronteras, las medidas judiciales, la cooperación internacional, la financiación del terrorismo, la utilización de la biometría, la lucha contra los argumentos terroristas y el uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines terroristas, y ha integrado los derechos humanos y las dimensiones de género como cuestiones transversales.

3. Además, el Comité y su Dirección Ejecutiva han elaborado importantes instrumentos para vigilar, promover y facilitar la aplicación de las resoluciones pertinentes². Gracias a esos instrumentos se ha podido entablar un diálogo constructivo y profundo con los Estados Miembros que ha permitido reconocer las

¹ A saber, las resoluciones 1624 (2005), 2178 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2242 (2015), 2322 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019), 2467 (2019) y 2482 (2019).

² Incluidas las visitas a los países, la sinopsis de la evaluación de la aplicación, el estudio detallado de la aplicación, los Principios Rectores de Madrid para poner freno a la afluencia de combatientes terroristas extranjeros (2015) (S/2015/939, anexo II) y su adición (2018) (S/2018/1177, anexo), y las guías técnicas de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y los estudios sobre la aplicación a nivel mundial.

buenas prácticas, los problemas que subsisten y las esferas en las que se puede prestar asistencia técnica.

4. Desde 2001, la amenaza terrorista mundial ha seguido evolucionando considerablemente. Han surgido nuevos grupos terroristas, entre ellos el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) y sus afiliados. El mundo ha sido testigo de su creciente capacidad para ampliar sus redes sobre el terreno y en línea, de sus considerables recursos financieros, de sus sofisticados métodos de reclutamiento, financiación y planificación, y de su capacidad para adaptarse a los mecanismos nacionales e internacionales de lucha contra el terrorismo. Estos grupos han demostrado su capacidad para asumir el control de territorios de Estados soberanos. También han sido un factor importante en la exacerbación de los conflictos actuales ya que los han vuelto más violentos y complicados y han socavado los esfuerzos de paz. Asimismo, han surgido nuevas tendencias, como la movilización de “células durmientes” o “lobos solitarios” en el contexto de ataques inspirados en el EIL, dirigidos en particular contra objetivos fáciles o vulnerables, el uso indebido de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, las interrelaciones cada vez más estrechas con la delincuencia organizada transnacional, la movilización de combatientes terroristas extranjeros en los conflictos y el surgimiento del terrorismo por motivos étnicos o raciales³.

5. En este marco, los Estados se enfrentan a la difícil tarea de tener que equilibrar la eficacia de sus medidas de lucha contra el terrorismo con las obligaciones y compromisos internacionales que les incumben, especialmente en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados. Deben abordar las causas fundamentales del terrorismo y el extremismo violento pero reconociendo que esos fenómenos no pueden ni deben asociarse con ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico. Para hacer frente a ese desafío, deben adoptar un enfoque pangubernamental y de toda la sociedad que promueva la participación más activa de la sociedad civil, el sector privado, las mujeres y los jóvenes.

6. También se exige a los Estados que desarrollen mecanismos de cooperación que puedan hacer frente a las dimensiones transnacionales de la amenaza. La proliferación de resoluciones del Consejo de Seguridad relacionadas con el terrorismo, la ampliación del mandato del Comité, el establecimiento de una arquitectura sofisticada de las Naciones Unidas y los esfuerzos cada vez mayores de las organizaciones regionales y subregionales reflejan el deseo de fortalecer y adaptar la cooperación internacional. Queda mucho por hacer para lograr más apoyo y coordinación entre todos los interesados pertinentes.

Objetivos

7. La conmemoración del vigésimo aniversario de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y el establecimiento del Comité se está llevando a cabo en un contexto de seguridad mundial turbulento y complejo, que se ha visto exacerbado por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). La crisis sanitaria se ha convertido rápidamente en una de las principales prioridades de los programas nacionales e internacionales y ha desviado la atención, las capacidades y los recursos de otras prioridades, incluida la lucha contra el terrorismo. La pandemia también ha puesto de manifiesto la necesidad de encontrar nuevas maneras de contar con la capacidad para vigilar continuamente la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo y de facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados en circunstancias cambiantes y difíciles.

³ Considerado también por varios países como “terrorismo de extrema derecha”.

8. La reunión es una oportunidad para evaluar los progresos realizados en la creación de los marcos jurídicos e institucionales necesarios para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, y para poner de relieve las lagunas y problemas que podrían existir en materia de cooperación internacional. La reunión también debería ser útil para descubrir las nuevas tendencias y contribuir a la labor preliminar encaminada a definir las prioridades comunes que configurarían la acción multilateral en el futuro.

9. Se alienta a los Estados Miembros a ponderar las siguientes cuestiones en la reunión:

a) ¿Qué dificultades enfrentan los Estados Miembros para cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y en las resoluciones posteriores pertinentes?

b) ¿En qué medida son eficaces los instrumentos de cooperación internacional y asistencia técnica para ayudar a los Estados Miembros a luchar contra el terrorismo y el extremismo violento? ¿Qué mejores prácticas se han elaborado? ¿Cómo se pueden difundir mejor?

c) ¿Cómo puede el Consejo de Seguridad, a través de su Comité contra el Terrorismo, mejorar y adaptar su respuesta a la amenaza terrorista, que es inestable y cambia constantemente? ¿Cuáles son los principales desafíos y qué ámbitos habría que priorizar?

d) ¿Cómo puede la actual arquitectura antiterrorista de las Naciones Unidas dar una respuesta más unificada e integrada a las lagunas y necesidades existentes, mediante, entre otras cosas, la coordinación entre los órganos subsidiarios pertinentes y la interacción entre el Comité contra el Terrorismo, su Dirección Ejecutiva y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas?

Formato, ponentes y resultados

10. La sesión informativa se celebrará de manera virtual el 12 de enero de 2021, a las 8.30 horas, a nivel ministerial, y estará presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez. Los ponentes incluirán:

a) El Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo;

b) La Subsecretaria General y Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

11. Está previsto elaborar un documento final, muy probablemente una declaración de la Presidencia basada en un lenguaje consensuado.
